

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2022

La igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género son unas de las principales líneas estratégicas de actuación que lleva a cabo la Diputación de Pontevedra a través del Servicio de Igualdad.

En el ámbito competencial, hay que destacar que la igualdad es un derecho previsto en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución española, así como en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia. En ambas normas se señala que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

En esta línea, en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel de todo el Estado español, en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, se recoge que los poderes públicos incorporarán, en el marco de sus competencias, medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

Adicionalmente, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establecen como competencias propias de las diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

De este modo, la institución provincial, en el marco de sus competencias, considera necesario dar apoyo, colaboración y participación a las entidades de iniciativa social sin fines de lucro que

desarrollan proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y luchar contra la violencia machista en la provincia de Pontevedra.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Bases

Primera. Objeto

La regulación de las subvenciones objeto de concesión por parte de la Diputación a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y luchar contra la violencia machista en la provincia de Pontevedra durante el año 2022.

Segunda. Financiación

La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 22/250.2315.480.01 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2022, asciende a ciento ocho mil (108.000,00) euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que desarrollen las actuaciones reguladas en esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Área de Igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia (RUEPSS), recogido en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales en Galicia, en la fecha final de presentación de solicitudes
- Carecer de fines de lucro
- Tener su razón social o una delegación en la provincia de Pontevedra

- No estar incursas en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni incurrir en alguno de los casos de prohibición para percibir subvenciones recogidos en la ley
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación
- Que la actividad desarrollada por la entidad cumpla las obligaciones establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; en la Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, modificada por la Ley orgánica 11/2015, de 21 de septiembre; en la demás legislación vigente en materia de igualdad y en el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas

Cuarta. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de subvención las actuaciones relativas a la financiación de alguno de los siguientes proyectos, programas y actividades:

- Proyectos y actividades de sensibilización, formación y prevención de la violencia de género
- Proyectos de atención integral a víctimas de violencia machista, hijas, hijos y personas dependientes a su cargo
- Programas y actuaciones destinadas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y con singulares dificultades
- Proyectos y actividades que favorezcan y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres
- Proyectos encaminados a mejorar la formación y la orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres

- Acciones dirigidas a crear redes y servicios de apoyo que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- Campañas de difusión y sensibilización de la ciudadanía en materia de igualdad

Las acciones deberán realizarse durante el año 2022 y finalizar antes de 31 de diciembre de ese mismo año.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.

El gasto se considerará realizado, con carácter general, cuando se contabilice el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados.

La subvención concedida a cada entidad no podrá superar la cuantía de seis mil (6.000,00) euros.

Quinta. Gastos no subvencionables

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por tanto, no serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Proyectos, programas o actividades subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial
- Proyectos que impidan el desarrollo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que no favorezcan su autonomía y su derecho a decidir libremente y sin coacciones sobre su sexualidad, su cuerpo y su maternidad o que, en definitiva, no les permitan construir sus propios proyectos vitales
- Gastos corrientes de funcionamiento de las entidades (luz, agua, teléfono y alquiler)
- Gastos relativos a actividades lúdicas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre o turísticas y a servicios de restauración y catering que no se correspondan con el objeto del programa
- Gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de naturaleza análoga

- Gastos relativos a la adquisición de equipamiento o material inventariable (equipos informáticos, mobiliario y otros)

Sexta. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas recibidas podrá superar el 100 % del coste de la actividad o del proyecto subvencionado.

Las actuaciones que sean subvencionadas de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria no podrán financiarse mediante otras subvenciones otorgadas por el régimen de concesión directa o concederse por otros servicios del organismo provincial para la misma finalidad en el ejercicio 2022.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de carácter nominativo del centro gestor 250 (Servicio de Igualdad).

Séptima. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Cada entidad podrá presentar una única solicitud en virtud de esta convocatoria.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante
- NIF de la persona representante de la entidad solicitante
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra
- Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Documentación

Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud, en la que se deberá detallar el presupuesto de la actividad, la siguiente documentación:

- Acreditación del cargo de la persona representante legal de la entidad (solo en el caso de no utilizar certificado electrónico de representante de persona jurídica)
- Certificado de inscripción en el RUEPSS de la Xunta de Galicia
- Relación de las personas integrantes de la junta directiva de la entidad
- Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita la subvención firmado por la persona representante de la entidad, el cual deberá recoger como mínimo los siguientes datos: nombre del proyecto, descripción, personas beneficiarias, objetivos,

actividades, metodología empleada, temporalización, equipo profesional dedicado al proyecto (del que se incluirán el cargo, la titulación y la formación en el ámbito del género y de la igualdad), evaluación y coordinación o colaboración con otras entidades o instituciones

La documentación complementaria deberá presentarse por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

No será necesario aportar los documentos ya presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha presentado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban efectuar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas

o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Valoración y criterios de concesión

La valoración y el baremo de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizarán en régimen de concurrencia competitiva. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios y las valoraciones correspondientes:

1. Calidad y contenido técnico del proyecto, hasta un máximo de 40 puntos
 - a) Claridad en la descripción del proyecto, planteamiento de objetivos y concordancia con las actividades, hasta un máximo de 15 puntos
 - b) Metodología propuesta para la realización e indicadores de evaluación, hasta un máximo de 10 puntos

- c) Carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos
 - d) Calidad global de la propuesta y viabilidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos
 - e) Utilización de un lenguaje e imagen no sexistas, 5 puntos
2. Incidencia social del proyecto, del programa o de las actividades, hasta un máximo de 30 puntos
- a) Número de personas beneficiarias, hasta un máximo de 5 puntos
 - Menos de 25 personas: 1 punto
 - Entre 25 y 50 personas: 3 puntos
 - Más de 50 personas: 5 puntos
 - b) Repercusión en el territorio de la provincia, hasta un máximo de 10 puntos
 - Ámbito local: 3 puntos
 - Ámbito comarcal o supramunicipal: 6 puntos
 - Ámbito provincial: 10 puntos
 - c) Trabajo en red con otras entidades o instituciones, 2 puntos por entidad, hasta un máximo de 10 puntos
 - d) Temporalización de las actividades que se realizarán, hasta un máximo de 5 puntos
 - Menos de 3 meses: 1 punto
 - De 3 a 6 meses: 3 puntos
 - Más de 6 meses: 5 puntos
3. Recursos y capacidad de gestión de la entidad, hasta un máximo de 30 puntos
- a) Esfuerzo económico de la entidad solicitante en la autofinanciación del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos
 - Hasta un 10 %: 1 punto
 - Mayor del 10 % y hasta el 20 %: 2 puntos
 - Mayor del 20 % y hasta el 30 %: 3 puntos

- Mayor del 30 % y hasta el 40 %: 4 puntos
 - Mayor del 40 % y hasta el 50 %: 5 puntos
 - Mayor del 50 % y hasta el 60 %: 6 puntos
 - Mayor del 60 % y hasta el 70 %: 7 puntos
 - Mayor del 70 % y hasta el 80 %: 8 puntos
 - Mayor del 80 % y hasta el 90 %: 9 puntos
 - Mayor del 90 %: 10 puntos
- b) Equipo profesional de la entidad **destinado al proyecto** con formación en el ámbito del género y la igualdad de oportunidades: 2 puntos por cada profesional, hasta un máximo de 10 puntos
- c) Experiencia y trayectoria de la entidad **a favor de la igualdad de oportunidades y en la lucha contra la violencia machista**, hasta un máximo de 10 puntos
- Hasta 3 años: 2 puntos
 - Más de 3 años y hasta los 6 años: 4 puntos
 - Más de 6 años y hasta los 9 años: 6 puntos
 - Más de 9 años: 10 puntos

Los proyectos que no obtengan una puntuación superior a 40 puntos quedarán excluidos de la convocatoria.

Decimocuarta. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la jefa del Servicio de Igualdad, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

La jefa de servicio podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para valorar mejor las solicitudes y su resolución, así como la asistencia de otros servicios de la Diputación a los efectos del tratamiento mecanizado de la información.

También realizará un informe-propuesta en el que recogerá la valoración de las solicitudes según los criterios de concesión y en el que se detallarán el sistema de valoración seguido, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo de ese hecho.

Para calcular la cuantía de la subvención se empleará un programa informático que tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Se incluye el informe sobre el algoritmo de cálculo de la subvención.

Una comisión de valoración estudiará y evaluará el informe-propuesta, fiscalizado por Intervención, además de solicitar cuantos informes estime necesarios, y emitirá una propuesta en la que propondrá motivadamente al órgano competente la concesión o la desestimación de las solicitudes tramitadas.

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del Servicio de Igualdad
- Vocales: la jefa del Servicio de Igualdad, dos técnicas o técnicos funcionarios del Servicio de Igualdad y de Intervención
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Igualdad o Intervención, que actuará sin voto

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno, que es el órgano competente. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Una vez transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se les notifique la resolución legítima a las entidades interesadas, la solicitud de subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

Decimoquinta. Modificación de la resolución

Según se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez notificada la resolución de concesión, tras la solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la subvención, que se podrá autorizar cuando no se dañen derechos de terceras personas ni se modifique la puntuación de la fase de concesión.

Esta solicitud de modificación se deberá presentar en el plazo de dos (2) meses desde la notificación de la concesión y la resolverá la Junta de Gobierno tras la propuesta previa de la comisión evaluadora, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al presupuesto subvencionado inicial, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida (el importe de la subvención y el presupuesto subvencionado)
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al presupuesto subvencionado inicialmente, la reformulación será automática y el presupuesto objeto de la justificación será el resultante de dividir el importe otorgado entre el coeficiente de financiación de la solicitud

Solo se permitirá un cambio de aplicación o modificación de la subvención concedida, que deberá estar suficientemente motivado y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas.

Este cambio deberá realizarse durante el año 2022, según se recoge en el artículo 64.2 del Reglamento de la LGS.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen las siguientes:

- a. Destinar la subvención al objeto concreto para el cual se ha concedido y ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención

- b. Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, además de presentar la justificación en forma y plazo
- c. Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que se identifiquen la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la LSG
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concediente y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y entregar cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- e. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- g. Hacer constar, expresamente y de manera visible, en cualquiera de los medios que se empleen para la difusión del proyecto o las actividades, que estas se realizan con la financiación de la Diputación, e incorporar para ello el logotipo institucional. Las normas de imagen corporativa se pueden consultar en comunicacion@depo.gal
- h. Toda la documentación, la publicidad, la imagen o los materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia

equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

- i. Comunicar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada; en cuyo caso, el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación
- j. Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, si se estima con suficiente anterioridad, puedan modificarse el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada, su forma y sus plazos de ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos
- k. Las entidades beneficiarias pagarán a las y los acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán hacerlo cuando cobren la subvención, y deberán realizar el pago en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro
- l. Las entidades podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones, pero nunca con personas o entidades vinculadas a ella, salvo autorización previa expresa del órgano concediente. En ningún caso este importe podrá superar el 10 % del importe del presupuesto, hasta un máximo de seiscientos (600) euros

Decimoséptima. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias podrán justificarlas hasta el 28 de febrero de 2023, este incluido.

1. Si se producen circunstancias imprevistas que impidan a las entidades beneficiarias justificar en plazo los proyectos, los programas o las actividades, estas podrán solicitar una prórroga antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención (artículo 32 de la LPACAP).

El órgano concediente podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda la mitad de este siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas (artículo 70 del Reglamento de la LGS)

2. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial, sin abonar más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. La desviación máxima entre los conceptos con respecto al presupuesto inicial no debe superar el 20 %
3. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación, situación esta última que determinará de oficio la propia institución provincial

Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; en cada factura se indicarán el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total de cada una
- b. Cuenta justificativa de los gastos por el importe total del presupuesto presentado por la entidad, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada, y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han aplicado a la finalidad para la que se ha concedido la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, según se establece en el artículo 24.1.B.d de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra
- c. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas y baremadas en la solicitud de subvención para su concesión, debidamente firmada, en la que se

indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una evaluación sobre el impacto de género con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias

- d. Declaración responsable de la persona representante que acredite la divulgación de la financiación por parte del organismo provincial de la actividad subvencionada, acompañada en su caso de fotografías, carteles o cualquier otro medio probatorio de la difusión

Decimoctava. Pago de la subvención

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la ayuda
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados preferiblemente por las entidades beneficiarias antes de presentar la justificación de la subvención, pero, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de esta.

Decimonovena. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimosexta o, en su caso, lo establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presentase la documentación justificativa, el Servicio de Igualdad requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Devolución, reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención

Deberán devolverse o reintegrarse las ayudas concedidas, o se producirá la pérdida del derecho a cobrarlas, en los siguientes casos:

1. Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
2. Por no haberlas aplicado a los fines para los que fueron concedidas
3. Por haber incumplido la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Vigesimoprimera. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria las normas de la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el año 2022.

Las entidades beneficiarias se someterán a los procedimientos de control o auditoría que realice el Servicio de Intervención, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras. Como resultado de este procedimiento se podrá exigir responsabilidad administrativa y estas entidades quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la LGS.

Vigesimosegunda. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimotercera. Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimocuarta. Jurisdicción aplicable

Contra estas bases se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigesimoquinta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en esta convocatoria se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del

Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2022, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.